



# Consejo de Seguridad

Quincuagésimo séptimo año

**4568<sup>a</sup>** sesión

Miércoles 10 de julio de 2002, a las 15.30 horas

Nueva York

*Provisional*

---

<i>Presidente:</i>	Sir Jeremy Greenstock . . . . .	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
<i>Miembros:</i>	Bulgaria . . . . .	Sr. Tafrov
	Camerún . . . . .	Sr. Tidjani
	China . . . . .	Sr. Wang Yingfan
	Colombia . . . . .	Sr. Valdivieso
	Estados Unidos de América . . . . .	Sr. Negroponte
	Federación de Rusia . . . . .	Sr. Gatilov
	Francia . . . . .	Sr. Levitte
	Guinea . . . . .	Sr. Boubacar Diallo
	Irlanda . . . . .	Sr. Ryan
	Mauricio . . . . .	Sr. Koonjul
	México . . . . .	Sr. Aguilar Zinser
	Noruega . . . . .	Sr. Kolby
	República Árabe Siria . . . . .	Sr. Wehbe
	Singapur . . . . .	Sr. Mahbubani

## Orden del día

### La situación en Bosnia y Herzegovina

Carta de fecha 3 de julio de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas (S/2002/723)

---

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178.

02-47076 (S)



*Se reanuda la sesión a las 15.35 horas.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Desearía informar al Consejo de que el representante de Yugoslavia ha solicitado que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invite a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Puesto que no hay objeciones, así queda acordado.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Šahović (Yugoslavia), ocupa el asiento que se le ha reservado a un lado del Salón del Consejo.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Fiji, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

**Sr. Naidu** (Fiji) (*habla en inglés*): Fiji felicita al Reino Unido y a usted personalmente, Señor Presidente, por haber asumido la Presidencia, y le encomiamos por convocar prontamente este debate público.

Fiji considera que tanto el mantenimiento de la paz como la Corte Penal Internacional son sólidos refuerzos del objetivo de la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales, respecto del cual el Consejo de Seguridad es el órgano que tiene el mandato. Es inconcebible que uno amenace al otro. Es preciso alentarlos y prepararlos para que marchen juntos, en lugar de que uno ponga en peligro al otro.

Fiji ha seguido aportando contingentes para el mantenimiento de la paz desde que se unió a las Naciones Unidas, hace unos 30 años. Fiji fue igualmente el quinto Estado Miembro que ratificó el Estatuto de Roma, lo que hizo el 29 de noviembre de 1999. Lo hicimos con pleno conocimiento de que el Estatuto permite a los Estados partes repatriar a su personal de las misiones u operaciones en el extranjero para ser sometido a su jurisdicción jurídica nacional, de conformidad con el principio de complementariedad establecido en el Artículo 17. De hecho, Fiji ha seguido esta pauta en algunos casos recientes. Asimismo, confiamos en que las acusaciones o las demandas malintencionadas serán descartadas por fallo mayoritario de los jueces de la Sala de Cuestiones Preliminares y en el examen en la

Sala de Apelaciones. Estos mecanismos garantizan la integridad y la imparcialidad de la Corte contra demandas por motivos políticos.

Por esta razón, mi Gobierno ratificó el Estatuto de Roma. No consideramos que la Corte Penal Internacional sea una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Como tal, definitivamente no nos oponemos al artículo 16 del Estatuto de Roma, que trata principalmente de las amenazas a la seguridad o los actos de agresión, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta.

En esta coyuntura, el surgimiento de la Corte Penal Internacional sólo puede brindar apoyo a la visión mundial orientada a promover la diplomacia preventiva —o la prevención de conflictos— el establecimiento y la consolidación de la paz. Esta nueva orientación de la atención es un adelanto positivo de carácter mundial, reflejo del sentido de acercamiento que se dio a fines del siglo XX. Las profundas secuelas que dejaron las guerras mundiales de ese siglo crearon la necesidad de una buena gestión pública internacional y el mantenimiento de la paz por parte de las Naciones Unidas. Ahora gozamos de una paz mundial relativa; reconocemos dónde han ocurrido genocidios y crímenes de lesa humanidad y, en el mejor de los casos, dónde se han impedido; y avanzamos en el proceso de la consolidación de la paz y la prevención de los conflictos. Podemos lograr estos objetivos con unas Naciones Unidas tan fuertes como lo son hoy, más ilustradas y más llenas de bríos para llevar los objetivos de la Organización y de la Carta a un nivel más alto que en el momento en que se invocaron por primera vez, hace ya 50 años, y más aún con la incorporación de la Corte Penal Internacional.

De conformidad con el Artículo 24 de la Carta, los Miembros de las Naciones Unidas confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. En el desempeño de sus funciones en virtud de esa responsabilidad, el Consejo de Seguridad actúa en nuestro nombre, colectivamente, haciendo de esta sesión pública un debate crítico que le ayudará en su tarea, Sr. Presidente, a la hora de solucionar de forma rápida y amistosa esta compleja cuestión. Asimismo, entre las funciones y prerrogativas del Consejo de Seguridad, incluidas las que figuran en el Capítulo VII, no figura la enmienda de tratados. Hacerlo violaría los principios establecidos en el derecho internacional de los tratados.

En función de estas consideraciones, Fiji advierte que el otorgamiento de las concesiones que figuran en los proyectos de resolución sentaría un peligroso precedente, con consecuencias drásticas, e incuestionablemente pondría en peligro los principios fundamentales y la integridad tanto de la Corte Penal Internacional como la del Consejo de Seguridad.

**El Presidente** (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Bosnia y Herzegovina, a quien concedo la palabra.

**Sr. Kusljugić** (Bosnia y Herzegovina) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Para comenzar, deseo hacerle llegar nuestras felicitaciones por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad en el mes de julio.

En el último decenio, Bosnia y Herzegovina con frecuencia ha sido objeto de debates del Consejo de Seguridad en lo que respecta a algunas cuestiones extremadamente importantes y complejas. Hoy participamos en este debate como país sede de la Misión de las Naciones Unidas cuya prórroga de mandato se está examinando. Por consiguiente, deseamos participar constructivamente en la búsqueda de una solución a la importante cuestión que tiene ante sí el Consejo.

Hablo en nombre del país que ha padecido el genocidio y crímenes de guerra en el último decenio y para lo cual el Consejo de Seguridad, este mismo órgano, ha establecido un tribunal especial con miras a enjuiciar a los presuntos responsables de haber perpetrado los crímenes más horrendos en el territorio de la ex Yugoslavia. En consecuencia, Bosnia y Herzegovina ha firmado y ratificado el Estatuto de la Corte permanente, la Corte Penal Internacional, ya que comprende muy bien las consecuencias de los crímenes de guerra y la necesidad de justicia y prevención de futuras atrocidades.

Hoy enfrentamos preocupaciones relacionadas con la posibilidad de una aplicación incorrecta de las disposiciones de la Corte Penal Internacional en lo que respecta a la participación de los efectivos de mantenimiento de la paz en la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH), así como en otras misiones de paz de las Naciones Unidas. En el caso concreto de Bosnia y Herzegovina y la Misión de las Naciones Unidas, estimamos que es muy difícil concebir una situación en los próximos seis meses en la que se requiera aplicar el Estatuto de la Corte Penal Internacional. También estimamos que en el propio Estatuto se establecen suficientes salvaguardias.

No obstante, para cualquier país preocupado por la posible extradición de sus nacionales que participan en la UNMIBH, por la presente declaramos nuestra voluntad de examinar durante los seis próximos meses, y teniendo presente el Estatuto de Roma, modalidades para el traslado, la entrega o la extradición de sus nacionales de los que se sospeche que hayan cometido crímenes bajo la jurisdicción del Estatuto de Roma, a fin de llegar a un acuerdo mutuamente aceptable sobre esta cuestión. Asimismo, deseamos mencionar que con algunos países interesados ya hemos concertado acuerdos bilaterales de extradición. Hacemos esto por nuestra profunda convicción de que es indispensable la presencia continua de la UNMIBH, con su plena capacidad, en los próximos seis meses con miras a que concluya su mandato fundamental. Ello también permitiría a la Unión Europea asumir la siguiente etapa de esta importante labor sin tropiezos y conforme a lo previsto.

Permítaseme recordar al Consejo que tras la firma del Acuerdo de Paz de Dayton la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina fue una de las principales protagonistas en la construcción de un país autosostenible y pacífico. La Misión de las Naciones Unidas ha realizado infatigables esfuerzos con resultados patentes y mensurables en pro de la reconciliación y la reconstrucción en Bosnia y Herzegovina. Las fuerzas policiales de carácter multiétnico y el Servicio Estatal de Fronteras son sólo dos de los grandes logros alcanzados gracias al liderazgo, a los conocimientos y al apoyo de las Naciones Unidas.

El nivel actual de estabilidad que existe en Bosnia y Herzegovina constituye una fuente de esperanza y proporciona el marco para el firme desarrollo de las instituciones democráticas, el imperio del derecho y el respeto de los derechos humanos. Esos esfuerzos han sido coronados por nuestra adhesión al Consejo de Europa. En este contexto, es importante que se prorrogue el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para poder seguir progresando en las esferas de la seguridad y de un poder judicial independiente. Damos las gracias a la Misión de las Naciones Unidas por su contribución y también agradecemos a la Unión Europea su disposición de asumir la dirección.

Creemos firmemente que sería muy lamentable que la etapa final de una Misión exitosa —a la cual, entre otros, los Estados Unidos han aportado una importante contribución— concluyera abruptamente. Por eso queremos confiar en la sabiduría y la razón de los que llevan a cabo la responsable labor de preservar la

paz en nuestro mundo. Por consiguiente, esperamos que se encuentre una solución aceptable y que la solidaridad y los intereses comunes de la comunidad internacional en el mantenimiento de la paz se preserven.

**El Presidente** (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Ucrania, al que invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

**Sr. Kuchinsky** (Ucrania) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Ante todo, permítame sumarme a mis colegas y felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad. También deseo darle las gracias por haber organizado este debate de hoy y expresar nuestro reconocimiento al Embajador Paul Heinbecker del Canadá por su iniciativa.

Al celebrar esta sesión, el Consejo de Seguridad promueve el principio de la transparencia e indica claramente la disposición de escuchar las opiniones de los Estados no miembros del Consejo en momentos en que examina uno de los temas más importantes de su orden del día. Esta sesión también demuestra cuán indispensables son los temas de la justicia internacional para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Por ser un Estado signatario del Estatuto de Roma que tiene la intención de pasar a ser parte de dicho Estatuto en breve, mi país apoya con firmeza los principios y valores que se reflejan en éste. Por ser uno de los países que más contingentes aporta a las Naciones Unidas, Ucrania lamenta que el Consejo de Seguridad se encuentre dividido en un problema que podría socavar su credibilidad, cuestionar la legitimidad de sus decisiones e impugnar la eficacia de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Por consiguiente, Ucrania está profundamente preocupada por la actual situación de estancamiento en el Consejo.

No tengo la intención de abundar en los aspectos jurídicos de esta cuestión; son prerrogativa de otros órganos. En cambio, deseo recalcar que en las circunstancias actuales, una decisión del Consejo de Seguridad incuestionablemente afectaría la futura evolución del derecho internacional e incidiría en la práctica del mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Consideramos que esto debe examinarse con extremo cuidado y cautela.

Mi delegación comprende la preocupación de los Estados Unidos. Esperamos que esa preocupación se aborde de manera pragmática. Además, instamos a

todos los miembros del Consejo de Seguridad a que hagan todo lo posible por hallar una solución aceptable para todos que: primero, no tenga efectos debilitadores en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; segundo, no redunde en perjuicio de la integridad del Estatuto de Roma; tercero, no sienta un precedente de injerencia del Consejo de Seguridad en los derechos soberanos de los Estados Miembros en lo tocante al proceso de elaboración de tratados; y, cuarto, no origine un conflicto entre los poderes que ostenta el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta y las obligaciones jurídicas asumidas por los Estados Miembros con arreglo a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

En su calidad de país que contribuye a los esfuerzos de mantenimiento de la paz en los Balcanes, Ucrania considera que una conclusión prematura del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina podría traer aparejadas graves consecuencias. Lamentamos profundamente que la Misión, que ha logrado resultados prácticos importantes, se enfrente a la posibilidad de un final brusco. A nuestro juicio, esta desafortunada hipótesis contrarrestaría las tendencias positivas registradas en Bosnia y Herzegovina en las esferas del restablecimiento del estado de derecho, la reforma policial, el control de las fronteras y la lucha contra el terrorismo y la migración ilegal.

Ucrania apoya plenamente las medidas adoptadas por la Unión Europea para evitar un vacío en los esfuerzos internacionales en Bosnia y Herzegovina. Mi país está decidido a contribuir a esas actividades en el marco de la nueva Misión de Policía de la Unión Europea en Bosnia y, si es necesario, a acelerar los preparativos pertinentes. No obstante, seguimos esperando que pueda alcanzarse una solución satisfactoria para la actual situación, lo cual permitirá una transición fluida entre la UNMIBH y la Misión de Policía de la Unión Europea, así como preservar la eficacia de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y mantener la participación de los Estados Unidos.

**Sr. Diallo** (Guinea) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Ante todo, permítame transmitirle el sincero agradecimiento de la delegación de Guinea por sus cálidas felicitaciones con motivo de la proclamación de la Unión Africana en Durban.

La organización de esta sesión da fe del interés que conceden los Estados Miembros de nuestra Organización a la cuestión de la prórroga del mandato de la

Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH). Este encuentro nos brinda la oportunidad de intercambiar opiniones sobre consideraciones relativas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz.

La participación de la comunidad internacional en la región de los Balcanes es prueba suficiente de su determinación de encontrar una solución duradera para los problemas que aquejan a esta parte del mundo, y por tanto también a Bosnia y Herzegovina. En los distintos informes del Secretario General sobre la UNMIBH se describen claramente los esfuerzos desplegados y los progresos alcanzados, así como los desafíos a que ha tenido que enfrentarse la Misión.

Hasta ahora, la aprobación sin trabas de las resoluciones del Consejo sobre la UNMIBH y la aplicación de dichas resoluciones por la comunidad internacional han sido posibles gracias a los esfuerzos conjuntos de todos. Esta dinámica debe continuarse en un espíritu de responsabilidad. Sin embargo, los debates celebrados recientemente en el Consejo demuestran el carácter delicado y complejo de la cuestión de la prórroga del mandato de la UNMIBH. Mi delegación estima que es preciso abordar esta cuestión con un enfoque global que incluya tanto sus aspectos jurídicos como sus aspectos políticos.

La entrada en vigor el 1º de julio de 2002 del Estatuto de Roma, tan solo 4 años después de su adopción el 17 de julio de 1998, demuestra hasta qué punto la comunidad internacional está decidida a luchar contra todas las formas de impunidad, en particular los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio.

Cabe recordar que la Corte Penal Internacional, contrariamente a los tribunales especiales para Rwanda y la ex Yugoslavia, es una jurisdicción permanente cuya universalidad estriba en la aceptación por los Estados de su Estatuto en la forma de un tratado al que se adhieren voluntariamente. Es precisamente esta relación entre los Estados parte y el tratado lo que da a la Corte Penal Internacional toda su integridad y toda su fuerza.

Según los principios del derecho internacional, y teniendo en cuenta la jerarquía de las normas jurídicas, ninguna resolución del Consejo de Seguridad puede modificar una disposición de un tratado internacional.

Por otra parte, mi delegación aprecia en su justa medida la importancia de la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz. Comprendemos perfectamente la preocupación de algunos Estados que no son parte en el Estatuto de Roma acerca de la posible comparecencia de sus ciudadanos miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas ante la Corte Penal Internacional, cuya autoridad no reconocen. No obstante, conviene subrayar que, según el principio de complementariedad, las jurisdicciones nacionales conservan la responsabilidad primordial en materia de investigación y enjuiciamiento.

También somos conscientes del importante papel que desempeñan estos Estados en las operaciones de mantenimiento de la paz en todo el mundo y los alentamos a que prosigan sus esfuerzos.

Por último, mi delegación comparte el análisis que hizo el Secretario General durante la sesión pública celebrada el 30 de junio de 2002 sobre la UNMIBH, en el sentido de que la prórroga del mandato de dicha Misión no debería estar ligada al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Por este motivo, ahora nos incumbe a cada uno de nosotros adoptar un enfoque que pueda conciliar los distintos aspectos del tríptico, a saber, la prórroga del mandato de la UNMIBH, la preservación de la integridad del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la salvaguardia de las operaciones de mantenimiento de la paz, y que tenga en cuenta al mismo tiempo la necesidad de preservar la credibilidad de las Naciones Unidas.

**Sr. Valdivieso** (Colombia): Colombia valora la celebración de esta sesión pública, pues constituye una oportunidad para que los Miembros de las Naciones Unidas expresemos nuestros puntos de vista sobre la relación que existe entre las operaciones de mantenimiento de la paz y el Estatuto de Roma. Nuestro país se asocia con la declaración formulada por Costa Rica en nombre del Grupo de Río. Deseamos expresar algunos comentarios adicionales de interés nacional.

Las sesiones de consultas officiosas y las diferentes reuniones que hemos celebrado en torno a este tema han sido un ejercicio positivo, pues han permitido al Consejo conocer más y mejor la Corte Penal Internacional. En este sentido, antes que motivo de preocupación —como dijo al comienzo del debate el representante del Canadá— las deliberaciones sobre la materia

en el Consejo de Seguridad resultan útiles para el Consejo y para el futuro de la Corte.

Colombia ha apoyado y continuará apoyando la creación, la puesta en marcha y el funcionamiento de la Corte Penal Internacional. Somos signatarios del Estatuto, y esperamos ratificar en poco tiempo el instrumento, una vez se finalice la revisión constitucional de la ley aprobatoria que expidió el Congreso de la República.

Actuamos siendo consecuentes con esta situación, respetando nuestra Constitución que reconoce los compromisos internacionales que hemos adquirido y, en general, las normas del derecho internacional.

Colombia ha participado en las discusiones recientes en torno a la propuesta de los Estados Unidos con un ánimo constructivo. Buscamos una solución favorable para las Naciones Unidas, para la comunidad internacional y para cada uno de los miembros del Consejo. Pero al hacerlo, tenemos la responsabilidad política y jurídica de respetar en su integridad el Estatuto de Roma.

Hemos manifestado nuestra comprensión ante la insistente posición y las preocupaciones expresadas por la delegación de los Estados Unidos en cada una de las etapas que han marcado la evolución de la Corte. Reiteramos ese entendimiento, teniendo presente la necesidad de adoptar posiciones compatibles con el Estatuto.

Las negociaciones que seguirán a este debate deberán considerar no sólo la opinión de todos aquellos Estados Miembros que han participado en este debate sino también la nota del Secretario General dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos y circulada a los miembros del Consejo de Seguridad el pasado 3 de julio.

Esta oportuna expresión del Secretario General tiene una importancia jurídica y también política que reconocemos. Se trata de la única opinión de carácter internacional, hasta el momento, sobre este tema y constituye un referente imprescindible para quienes hemos firmado el Estatuto y somos a la vez integrantes de este Consejo de Seguridad.

Una resolución del Consejo de Seguridad expedida bajo el Capítulo VII no puede desconocer el contenido de las disposiciones del Estatuto de Roma. Más aún, una resolución de este tipo no puede interpretar los mandatos del Estatuto más allá de su contenido ni contradecir la finalidad de sus disposiciones.

Actuar en sentido contrario nos llevaría a conclusiones absurdas. Por un lado, desde el punto de vista político tendríamos al Consejo de Seguridad con competencia para afectar la autoridad y la efectividad de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional; por el otro, desde la perspectiva jurídica se estaría esperando que la Corte actúe con base en resoluciones del Consejo y no con fundamento en el Estatuto que le dio vida.

Compartiendo lo que varios han expresado en este debate, Colombia manifiesta su profunda preocupación por las circunstancias que han dificultado la renovación del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina. De manera más general, hemos expresado preocupación por el futuro mismo de las operaciones de mantenimiento de la paz.

Es por ello que insistimos en la vigencia del principio de complementariedad. Asimismo, estimamos que el propio Estatuto de Roma prevé opciones válidas y eficaces para proteger los intereses de los Estados que no son partes en el Estatuto. Ambas provisiones nunca pueden dar lugar a aceptar conductas que constituyan una grave violación contra la vida y la dignidad humana y que, por ende, queden comprendidas bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

Por tanto, en nuestra opinión, el Consejo de Seguridad podría alcanzar una solución que haga compatible la vigencia plena del Estatuto de Roma con la necesidad de preservar las operaciones de mantenimiento de paz.

Terminamos nuestra intervención afirmando la importancia de perfeccionar la Corte Penal Internacional buscando que sea más eficaz para evitar que se cometan los crímenes sobre los cuales tiene competencia, pero especialmente, consolidándola como un instrumento subsidiario a la acción de los tribunales nacionales, tribunales que —ante la vigencia de la Corte— están obligados a ser aún más activos y vigilantes frente a crímenes de extrema gravedad y de repercusión universal.

La comunidad internacional, a través de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto o a través de este mismo Consejo de Seguridad, está obligada a cumplir un papel de control si se llegara a la conclusión de que existen evidencias de sesgos y atropellos cometidos por parte de la Corte Penal Internacional. Los abusos de la justicia son una posibilidad real en cualquier órgano judicial. Pero estas deficiencias no se solucionan con menos justicia sino con acciones posteriores de control

por parte de los órganos intergubernamentales que gozan de amplia legitimidad internacional para ejercer ese control.

**El Presidente** (*habla en inglés*): El próximo orador inscrito en mi lista es el representante de Samoa, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

**Sr. Slade** (Samoa) (*habla en inglés*): Gracias Sr. Presidente, y gracias también al Consejo por darnos la oportunidad de participar en esta sesión pública. Samoa ha querido intervenir en el debate como contribuyente a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y también debido a nuestra fe inquebrantable en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Mi país ha participado activamente en el establecimiento de la Corte, le ha comprometido su apoyo y sigue activamente comprometido con ella.

Nuestra preocupación es que el proyecto de propuesta que examina el Consejo de Seguridad relativo a la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, en nuestra opinión, debilitará el propósito y el significado del Estatuto de Roma. La propuesta planteará también cuestiones fundamentales relativas a las obligaciones y las responsabilidades de los Estados en virtud del derecho internacional y, en nuestra opinión, tendrá repercusiones en la función del Consejo de Seguridad.

Creemos que todos los Estados, ya sea que hayan firmado o ratificado el Estatuto de Roma, tienen la obligación de no actuar en contradicción con el Estatuto. De hecho, de conformidad con los términos de la Convención de Viena, consideraríamos que los Estados están obligados en virtud del derecho de los tratados a garantizar la integridad del Estatuto y a no debilitarlo en ninguna forma material.

En el proyecto que hemos analizado se propone eximir a los efectivos de las operaciones de mantenimiento de la paz de la jurisdicción de la Corte dándoles una inmunidad general. Señalamos respetuosamente que esa exención sería innecesaria y establecería criterios erróneos. Además, no vemos de qué forma eso se ajustaría al artículo 16 del Estatuto de Roma, tal como se señala en el proyecto, ya que el propósito mismo del Estatuto es poner fin a la impunidad.

Lo que es más grave aún, en el proyecto se propone, con arreglo al artículo 16, otorgar una inmunidad

permanente. Sin embargo, en el artículo 16 resulta evidente que el verdadero significado y la verdadera intención es permitir que el Consejo de Seguridad analice cada caso sobre la base de sus circunstancias especiales. Evidentemente no hay base para una decisión por anticipado y, posteriormente, a perpetuidad. Por lo tanto, es nuestra opinión es que el uso que se pretende dar al artículo 16 sería lisa y llanamente *ultra vires*. Estimo que existe abundante material del proceso de negociación que apoyaría esta afirmación.

Por lo tanto, en ausencia de una situación que amenace o quebrante la paz y la seguridad internacionales, cuestionaríamos la presunta utilización del Capítulo VII de la Carta. En nuestra opinión, parece muy dudoso que en ese caso existan las circunstancias requeridas para invocar el Artículo 39 de la Carta y el Capítulo VII.

Reconocemos y respetamos las preocupaciones de los Estados Unidos de América. Al menos inicialmente otros han compartido los aspectos fundamentales de su preocupación. En todo momento a lo largo de las negociaciones, todos los interesados han realizado los esfuerzos más serios y conscientes para encontrar la solución adecuada. Los Estados Unidos de América han desempeñado un papel importante en esos esfuerzos. El consenso alcanzado, sobre la base de las disposiciones relativas a la complementariedad, quedó consagrado en el Estatuto de Roma. En lo fundamental reafirma y deja en manos de los tribunales nacionales la responsabilidad fundamental de procesar a sus ciudadanos. Estimamos que esas disposiciones ofrecen protección y atienden en buena medida las preocupaciones que se han señalado.

Para concluir, me permitiré mencionar la carta de fecha 3 de julio del Secretario General que fue distribuida al Consejo, y sus reflexiones sobre soluciones pragmáticas que podrían analizarse. Con todo respeto, recomendaríamos al Consejo el tipo de opciones sugeridas por el Secretario General. Estas opciones se centran adecuadamente en el objetivo fundamental de asegurar la estabilidad y la seguridad de Bosnia. Poner en riesgo el Estatuto de Roma durante el proceso no puede ser una opción.

**El Presidente** (*habla en inglés*): El próximo orador inscrito en mi lista es el representante de Malasia a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

**Sr. Hasmy** (Malasia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Mi delegación quisiera darle las gracias por haber convocado esta sesión pública del Consejo, la cual permitirá a los Estados Miembros manifestar sus opiniones sobre este tema tan importante.

En las últimas semanas, la mayoría de los Miembros de esta Organización han seguido desde afuera, pero con gran atención, la evolución de este asunto. Hemos observado con gran interés y creciente inquietud el desarrollo, en el Consejo, de acontecimientos que amenazan con afectar la continuidad del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH). Nos sentimos complacidos de que el 3 de julio el Consejo acordara la prórroga del mandato de la UNMIBH hasta el 15 de julio. El aplazamiento técnico de 12 días dará más tiempo para realizar consultas entre los miembros del Consejo con vistas a llegar a una solución de avenencia.

Es innegable que desde su establecimiento la UNMIBH ha hecho una enorme contribución a la consolidación del imperio del derecho y a la estabilidad política en Bosnia y Herzegovina. También está claro que la UNMIBH se está moviendo rápidamente hacia la conclusión de sus tareas claves para el fin de este año. Sin embargo, como señaló el Secretario General, el Estado bosnio y sus instituciones son frágiles y se encuentran bajo la presión de las llamadas fuerzas nacionalistas. Los continuos fracasos en el empeño por aprehender a los acusados de cometer crímenes de guerra sigue siendo un obstáculo para la paz permanente y la reconciliación nacional en Bosnia y Herzegovina. En las actuales circunstancias, es importante para el Consejo seguir apoyando a Bosnia y Herzegovina mediante la prórroga, tal como se había planeado, del mandato de la UNMIBH.

La preservación de la UNMIBH permitirá a las Naciones Unidas avanzar sin interrupciones en la realización de las actividades que están planificadas para Bosnia y Herzegovina incluida la celebración de elecciones nacionales el 5 de octubre de 2002. Este será un día importante para el pueblo de Bosnia y Herzegovina y sería una vergüenza si las elecciones se ven arruinadas por la incapacidad del Consejo de ampliar el mandato de la UNMIBH. Tal cosa sería un grave error, un error equivalente a que el Consejo de Seguridad desconociera su responsabilidad respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad en los aún inestables Balcanes.

Como país que siempre ha apoyado a las Naciones Unidas y su compromiso en Bosnia y Herzegovina, Malasia confía en que el Consejo no hará nada que pueda afectar la paz y la seguridad en ese país y destrozará las esperanzas y aspiraciones de su pueblo.

Lamentamos que el Consejo de Seguridad haya sido colocado en esta situación difícil e inaceptable respecto a la continuación de la UNMIBH y, más concretamente, respecto al futuro de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en general. Entendemos y respetamos las preocupaciones de los Estados Unidos en relación con la Corte Penal Internacional, también tenemos preocupaciones y reservas y puede que hubiera sido conveniente que no participáramos en este debate.

Sin embargo, a pesar de su posición en la Corte Penal Internacional, Malasia considera la promulgación del Estatuto de Roma y el establecimiento de la Corte Penal Internacional como algo importante para el desarrollo del derecho internacional en el enfrentamiento contra la impunidad en los crímenes de guerra, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes por actos de agresión, todos los que constituyen preocupaciones de primer orden para los Estados Miembros, sin excepción.

Por consiguiente, consideramos como inapropiado para el futuro de la UNMIBH, y posiblemente para otras operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el estar ligados al tema de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. Los objetivos de la Corte Penal Internacional y de las operaciones de mantenimiento de la paz no se contradicen entre sí y la existencia de una no debería excluir la existencia de las otras.

Preocupa especialmente a Malasia la opinión de que la Corte Penal Internacional constituye una amenaza para las operaciones de mantenimiento de la paz en el sentido de que éstas serían vulnerables a "persecuciones políticas". Si este punto de vista gana terreno podría socavar seriamente a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas e incluso llevar a su desintegración pues ningún Estado estaría dispuesto arriesgar sus tropas.

Malasia considera que dar inmunidad a las operaciones de mantenimiento de la paz enviaría el mensaje erróneo e inaceptable de que estas fuerzas están por encima de la ley. Ninguna persona que se encuentre sirviendo en las operaciones de mantenimiento de la

paz de las Naciones Unidas debe estar por encima de la ley. Creemos que hay suficientes garantías, como las mencionadas por los oradores, para asegurar que la Corte Penal Internacional no obstruirá el funcionamiento de las operaciones de mantenimiento de la paz. Consideramos que los temores y preocupaciones de los Estados Unidos son infundados. Además, consideramos que estos temores y preocupaciones han sido calmados por las declaraciones hechas en el Consejo y por la carta del Secretario General del 3 de julio, por lo que abrigamos la esperanza de que los Estados Unidos sean capaces de reconsiderar su posición. Como muchos otros, concedemos importancia al papel y la participación de los Estados Unidos en la UNMIBH y en otras operaciones de mantenimiento de la paz y expresamos la esperanza de que seguirán participando en las actuales y futuras misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

El mantenimiento de la paz es, y sigue siendo, un instrumento esencial e indispensable del que disponen las Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad internacionales. No obstante, su viabilidad y efectividad se verían seriamente afectadas si se permitiera tener diferentes reglas para regir los distintos grupos de participantes en el mantenimiento de la paz. La congruencia y la universalidad son elementos esenciales para garantizar el éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, tal como son esenciales en la funcionalidad del derecho internacional. No hay espacio para excepciones especiales o excepciones bajo la ley.

Lo que está en juego es el principio fundamental del derecho internacional. Para el Consejo es de vital importancia no adoptar una decisión que tendría el efecto de cambiar o enmendar las cláusulas de un tratado internacional, eso es lo que pretenden hacer los proyectos de resolución de los Estados Unidos con el Estatuto de Roma. Tales cambios o enmiendas podrían solamente efectuarse de acuerdo a los procedimientos establecidos por el propio tratado y con el consentimiento pleno de los Estados Partes, según está previsto en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. No creemos que el Consejo de Seguridad tenga la facultad para imponerse sobre la voluntad de las partes en ningún tratado. Eso sentaría un mal precedente con ramificaciones futuras muy serias.

Tememos que la aprobación de la propuesta de los Estados Unidos colocará al Consejo de Seguridad en una posición difícil. Su credibilidad sería cuestiona-

da ya que varios Estados Partes en el Estatuto de Roma han indicado que se verían obligados a reexaminar la legalidad de tal decisión del Consejo. Por tanto, esperamos que el Consejo será capaz de encontrar la sabiduría colectiva y la voluntad política necesarias para resolver, amigablemente, este asunto lo antes posible y sin afectar a la prórroga de la UNMIBH y el funcionamiento de las demás operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Sr. Presidente: Esperamos que su capacidad de liderazgo y su bien conocida creatividad e ingenio le permitirán encontrar una salida a este estancamiento que no comprometa los principios fundamentales y las normas del derecho internacional.

**El Presidente** (*habla en inglés*): El próximo orador inscrito en mi lista es el representante de Alemania a quien invito a ocupar su asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

**Sr. Schumacher** (Alemania) (*habla en inglés*): Alemania apoya plenamente la posición de la Unión Europea presentada por la Presidencia danesa. Por lo tanto nos limitaremos a añadir algunos elementos adicionales que consideramos de particular importancia.

Alemania se considera a sí misma como uno de los principales promotores, desde su inicio, del proyecto para la creación de la Corte Penal Internacional. Una de las principales lecciones que aprendimos del pasado es que no puede tolerarse la impunidad para el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

Se ha pedido al Consejo de Seguridad que invoque el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas más allá de la renovación del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH), para conseguir la inmunidad para el personal de la misión de mantenimiento de la paz. En el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas se establece que debe producirse una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, y, a nuestro juicio, este no es el caso. Por ello, el Consejo de Seguridad está corriendo el riesgo de menoscabar su propia autoridad y credibilidad.

Alemania tiene el pleno convencimiento de que además de las posibilidades —que varían en cada caso— claramente establecidas en el artículo 16 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, el Consejo de Seguridad se perjudicaría a sí mismo y a la comunidad internacional si aprobara una resolución de conformidad

con el Capítulo IV de la Carta para, en efecto, enmendar un importante tratado que han ratificado 76 Estados.

Felicitemos de manera individual y colectiva al personal de mantenimiento de la paz por lo bien que han desempeñado sus funciones en condiciones que, la mayoría de las veces son difíciles y peligrosas. No es más que una posibilidad teórica que cometan delitos que caigan dentro de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. Pensamos que reivindicar la necesidad de excluir esta posibilidad meramente teórica, equivaldría a comprometer el Estatuto de Roma y la integridad del personal de la Misión.

Instamos a los miembros del Consejo de Seguridad a que hallen una solución con arreglo a cada caso que proteja la integridad del Consejo en su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, así como la de las misiones de paz internacionales y los regímenes de los tratados internacionales.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los dos miembros del Consejo de Seguridad que todavía tienen que intervenir.

**Sr. Wehbe** (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Mi delegación desea expresar le su reconocimiento y gratitud por haber convocado esta sesión abierta sobre las operaciones de mantenimiento de la paz y su relación con la Corte Penal Internacional. También quisiera sumarme a las más cálidas felicitaciones que usted ha expresado al Grupo Africano por la creación de la Unión Africana.

Siria participó activamente en todas las sesiones preparatorias celebradas por las Naciones Unidas a fin de establecer la Corte Penal Internacional. Siria ha firmado el Estatuto y sigue desempeñando un papel activo en todas las reuniones preparatorias actuales. Reiteramos nuestro interés en mantener todos los elementos del derecho internacional. Además reafirmamos la importancia de que las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sigan trabajando dentro de su mandato para mantener la estabilidad y garantizar la calma en las zonas assoladas por conflictos, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad.

En ese sentido, el Secretario General ha dejado claro que no hay precedentes históricos de que ninguna fuerza de mantenimiento de la paz haya perpetrado de-

litos y violado el derecho internacional, de manera que se la pudiera culpar de ello ante la Corte Penal Internacional. La Corte, cuyo Estatuto se aprobó en Roma y entró en vigor en julio de este año, tiene una jurisdicción permanente, ha sido creada voluntaria y libremente por todos para que sea justa e imparcial y juzgue, sin discriminación o excepción, a quienes estén acusados de crímenes de lesa humanidad, genocidio, crímenes de guerra y otros actos de agresión, una vez que se disponga de todos los documentos pertinentes a esos actos de agresión, señalando que el debate sobre esos documentos está en curso.

Estamos plenamente convencidos de que las fuerzas de mantenimiento de la paz no perpetrarán actos que puedan hacer que se les acuse ante la Corte Penal Internacional. Los límites que deben transgredirse para que un delito entre dentro de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional se decidieron entre todos los Miembros de las Naciones Unidas en el curso de las reuniones preparatorias entre períodos de sesiones.

Todos los casos que se presenten ante la Corte Penal Internacional se juzgarán sobre la base de la complementariedad. Eso significa que no se permitirá a la Corte empezar a actuar hasta que no se demuestre que la jurisdicción nacional haya fracasado. El juicio podrá seguir adelante en el país en cuestión, invalidando la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, a menos que esté claro que esos tribunales nacionales no han cumplido con sus obligaciones legales, es decir, si esos tribunales no han juzgado los casos de manera acorde con la naturaleza de los delitos.

Además, el Estatuto también incluye múltiples salvaguardias legales en caso de que entre en juego la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. Por lo tanto, la República Árabe Siria cree que debe hallarse una solución adecuada a esa cuestión. Las fuerzas de mantenimiento de la paz y sus mandatos no deben ser objeto de argumentos que no les incumben directamente. Alentamos un mayor diálogo entre los Estados partes y los signatarios del Estatuto de la Corte Penal Internacional y aquellos países con preocupaciones y temores específicos, de modo que puedan aliviarse esas inquietudes y se llegue a una solución legal que se atenga a las disposiciones establecidas en el Estatuto de Roma y que también mantenga la integridad de las operaciones de mantenimiento de la paz, puesto que éstas son el medio de contacto con la paz.

En consecuencia, todos tenemos la obligación de mantener esas operaciones de mantenimiento de la paz y reforzarlas, aumentarlas y consolidarlas.

Para terminar, recalcaremos una vez más que el Consejo de Seguridad no tiene derecho a tomar decisiones de conformidad con el Capítulo VII para enmendar un tratado internacional que ha entrado en vigor, porque esto podría constituir un precedente que desestabilizaría y pondría en peligro el régimen jurídico internacional. Tal acción igualmente está fuera de las funciones del Consejo de Seguridad, cuya labor principal, según se establece en la Carta, es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad ha debatido esta cuestión con detenimiento durante las dos últimas semanas. Tenemos aún la esperanza y el optimismo de que el Consejo pueda elaborar una propuesta que prepare el camino a una solución de este dilema, dentro del marco de las salvaguardias disponibles, de tal forma que se mantenga la credibilidad del Consejo mientras se preserva la integridad del Estatuto de Roma y, sobre todo, del mantenimiento de la paz en su conjunto.

**Sr. Tidjani** (Camerún) (*habla en francés*):

Sr. Presidente: Como otros países africanos, miembros del Consejo de Seguridad, quisiera, para empezar, darle las gracias, así como a las delegaciones que han tenido a bien felicitar a los países africanos, con motivo del nacimiento, ayer, de la Unión Africana.

Sr. Presidente, quisiera igualmente darle las gracias por esta iniciativa encomiable de organizar esta sesión pública. Algunos dirán que se trata de una reunión pública dedicada a la prórroga del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH), otros resaltarán la preservación de la integridad del Estatuto de Roma. Para el Camerún, esta sesión pública está consagrada a la paz y la justicia.

Uno de los principios de la acción del Camerún en el seno de la comunidad internacional es la preservación de la paz y la seguridad internacionales. Igualmente, mi país siempre ha estado comprometido con las soluciones negociables y justas y con cualquier cultura que prefiera la paz y la seguridad y favorezca el desarrollo.

La paz y la seguridad internacionales estaban amenazadas en Bosnia y Herzegovina. El Consejo de Seguridad decidió enviar a la UNMIBH que ha realizado una labor extraordinaria, y más de una vez, hemos

tenido que felicitar a los hombres y a las mujeres que participaban en esta operación. Más de una vez les hemos reiterado nuestro apoyo.

Por lo tanto, hoy nos parece necesario, de hecho indispensable, acabar la obra inmensa realizada en Bosnia y Herzegovina, la cual estamos a punto de finalizar con el traslado próximo de las competencias de las Naciones Unidas a la Unión Europea. Nos parece igualmente indispensable mantener las condiciones propicias a una solución negociada en Prevlaka. Por eso, el Camerún uniéndose al deseo expresado por el Secretario General de las Naciones Unidas, apoya la prórroga del mandato de la UNMIBH hasta el 31 de diciembre de 2002. Esta prórroga indicaría igualmente un futuro seguro, no sólo para el pueblo de Bosnia y Herzegovina y la región de los Balcanes, sino para cualquier otra operación del mantenimiento de la paz en el mundo.

Esta cuestión de la prórroga del mandato de la UNMIBH, desgraciadamente, no es objeto del consenso dentro del Consejo de Seguridad, por eso estamos obligados a apoyarnos en soluciones alternativas, y a ir de una prórroga técnica a otra.

Me pregunto si los que actúan en nombre del Consejo de Seguridad, a los que se les ha confiado la misión de ir a restablecer la paz interrumpida, esos soldados de la paz, pueden ser llevados ante la Corte Penal Internacional. La respuesta es clara. Esos soldados tienen el deber de humanizar el ejercicio del mantenimiento de la paz; este ejercicio, no lo hacen por la paz misma, sino por niños, hombres y mujeres; lo hacen por respeto a la vida. Son, creemos, salvaguardias para evitar las faltas no previstas.

A este respecto, nos complace el balance hasta hoy de las operaciones de mantenimiento de la paz, compartiendo en eso la idea del Secretario General en su carta dirigida a las autoridades estadounidenses, las que han manifestado preocupación por la competencia del Tribunal Penal Internacional con relación a los casos azules para los que desea una excepción con respecto a su jurisdicción.

Hay que recordar que el papel de los Estados Unidos en el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales es sencillamente irremplazable. Las contribuciones norteamericanas en material, en recursos humanos y financieros, y pagando el precio con vidas humanas a veces, son enormes y deben tenerse en cuenta para que sea viable el papel actual y futuro de

las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Evidentemente, mi delegación comprende perfectamente que los Estados Unidos de América tengan dudas acerca del riesgo adicional de persecuciones politizadas al que someten a su personal al servicio de las Naciones Unidas ante un tribunal cuyo estatuto no han ratificado. Mi delegación comprende que, en esas condiciones, busquen las formas y los medios de evitar ese riesgo.

El 17 de julio de 1998, por la noche, en Roma, el Camerún figuró entre los 11 primeros países del mundo que firmaron el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. En efecto, durante todo el proceso del establecimiento de la Corte Penal Internacional, el Camerún ha actuado con los otros países para garantizar que el Estatuto de Roma tenga en cuenta tres preocupaciones esenciales: la independencia y la universalidad de la Corte, la imparcialidad, y la colaboración entre la Corte y el Consejo de Seguridad.

El proceso de ratificación de este Estatuto está llevándose a cabo ahora en el Camerún y las tres preocupaciones que acabo de señalar siguen siendo actuales.

Desde hace dos semanas, parece evidente que los Estados Unidos, que tienen responsabilidades mundiales, han establecido un vínculo firme entre sus aportaciones a las operaciones del mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y la solución de sus preocupaciones.

Mi delegación lo ha dicho ya, está dispuesta a hacer su contribución en la búsqueda de una solución pragmática y con consenso a ese problema que pone en duda la dinámica unitaria del Consejo de Seguridad, que amenaza las operaciones de mantenimiento de la paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas y que podría poner en peligro a la Corte Penal Internacional, cuya entrada en vigor el mundo acogió con beneplácito hace sólo unos días.

Debemos hacer todos los esfuerzos posibles para impedir que se menoscabe a la Corte y para que sea eficaz y eficiente. Consideramos que su contribución al mantenimiento de la paz es inestimable, porque les recuerda a aquellos que participan en el ejercicio del poder que el objetivo de sus actividades es el ser humano, el derecho a la vida y el respeto de la integridad de la persona humana. No debe haber un enfrentamiento en-

tre la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad: ambos obran en favor de la paz.

Se han presentado numerosos enfoques para una solución, generalmente sobre la base del artículo 16 del Estatuto de Roma. En ese contexto, hemos seguido con interés la declaración que formuló el Embajador Levitte en lo referente a la variedad de salvaguardias que el Estatuto de Roma podría ofrecer en respuesta a las preocupaciones de la delegación de los Estados Unidos. Consideramos que los artículos 16 y 98, así como el principio de complementariedad, pueden constituir las bases de una solución encaminada a conciliar la integridad del Estatuto de Roma y las graves y profundas preocupaciones de los Estados Unidos.

Este debate público ha sido indispensable porque nos ha brindado más información a fin de enriquecer el actual examen que realizamos en el Consejo de Seguridad y en nuestras respectivas capitales. La sabiduría y el pragmatismo nos obligan a dedicar la necesaria atención a las inquietudes que manifestó la delegación de los Estados Unidos; respetar escrupulosamente la integridad del Estatuto de Roma y, además, el sistema jurídico internacional; salvaguardar las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y, como es correcto, conciliar la paz y la justicia. Estamos convencidos de que si existe una verdadera voluntad política por parte de todos, encontraremos consenso.

El Camerún desea hacer un llamamiento a los Estados Unidos, a los demás miembros del Consejo de Seguridad, a la gran familia de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional para que de consuno podamos obrar en pro del mantenimiento y la consolidación de los loables ideales de paz, justicia y seguridad, sin los cuales nuestro mundo carecería de fundamentos o referencias que le permitieran sobrevivir.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Desearía informar al Consejo de que he recibido una carta del representante de Cuba en la que solicita se le invite a participar en el debate del tema que figura en el orden del día. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invite a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Rodríguez Parrilla (Cuba) ocupa el asiento que se le ha reservado a un costado del Salón del Consejo.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Sierra Leona, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

**Sr. Kamara** (Sierra Leona) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Como siempre, a Sierra Leona le complace que el Reino Unido haya asumido la Presidencia de este órgano, y en particular que usted presida este debate público. En este contexto, le damos las gracias a usted por dar a la delegación de Sierra Leona la oportunidad de participar en este debate.

Como el Consejo sabe, el 12 de junio de 2000, el Presidente de la República de Sierra Leona, Excmo. Alhaji Dr. Ahmad Tejan Kabbah, solicitó a las Naciones Unidas que establecieran un tribunal especial como medio de propiciar y mantener la paz y la seguridad en Sierra Leona y, de hecho, en toda la subregión del África occidental. Las víctimas de crímenes abominables en Sierra Leona y las víctimas en todo el mundo quieren que se haga justicia. Mi delegación considera que la merecen, y estoy seguro de que el Consejo está de acuerdo. Ellas piden a las Naciones Unidas —especialmente al Consejo de Seguridad— que combatan la impunidad y que se enjuicie por sus crímenes a los perpetradores de las atrocidades cometidas sistemáticamente y en escala masiva.

Mi delegación estima que es impensable que los efectivos de mantenimiento de la paz cometan atrocidades de manera sistemática y en gran escala. Habida cuenta de las circunstancias, mi delegación no tiene aprensiones en lo que respecta al hecho de que futuros efectivos de mantenimiento de la paz de Sierra Leona se vean sometidos a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. Y aunque los nacionales de Sierra Leona que participen en futuras actividades de mantenimiento de la paz cometieran atrocidades de manera sistemática y en una escala masiva, el sistema judicial de Sierra Leona tendría primacía sobre esos nacionales, de conformidad con el principio de complementariedad consagrado en el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Las víctimas de crímenes abominables en todo el mundo claman por que se haga justicia, y debemos

darles esperanzas de que una paz duradera y un futuro próspero son posibles mediante la primacía del derecho. De hecho, Sierra Leona está sumamente agradecida por la asistencia y el apoyo oportunos brindados por el Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos, y esperamos que nuestro país finalmente se recupere y pueda reconstruir una sociedad democrática y libre basada en la justicia y la responsabilidad.

Sierra Leona firmó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el 17 de octubre de 1998 y lo ratificó el 15 de septiembre de 2000, sumándose a quienes consideraron que la creación de una jurisdicción capaz de complementar los sistemas nacionales en el caso de que ellos no estén dispuestos o sean incapaces de enjuiciar a los sospechosos representa uno de los instrumentos más eficaces que la comunidad internacional ha creado encaminado a impedir futuros conflictos y a resarcir a millones de víctimas de la violencia atroz.

Hoy el Consejo de Seguridad ha sido convocado para pronunciarse sobre una propuesta relacionada con el mantenimiento de la paz. Esperamos que, en sus deliberaciones, los miembros del Consejo se adhieran al derecho internacional, teniendo presente que lo que está en juego aquí no es únicamente el respeto de las normas universales sino también, y sobre todo, la vida y el bienestar de millones de personas.

Para concluir, quiero reafirmar el incondicional compromiso de Sierra Leona con el establecimiento de la Corte Penal Internacional y con el mantenimiento de la integridad de su Estatuto.

**El Presidente** (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de la Argentina, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

**Sr. Listre** (Argentina): En primer lugar, quisiera señalar que mi delegación se asocia a la exposición que esta mañana hiciera la Encargada de Negocios de Costa Rica en representación del Grupo de Río.

Entendemos que el tema que nos convoca es de la mayor importancia dado que afecta las relaciones internacionales en dos elementos esenciales: la paz y la justicia. Estos dos elementos no deben ni pueden aparecer en contradicción o colisión. Por el contrario, cada uno de ellos constituye una condición esencial del otro.

El Estatuto de la Corte Penal Internacional ha entrado en vigor hace sólo unos días con rapidez sorprendente, gracias al apoyo firme y continuado de los Estados y de la sociedad civil que, de esta manera, han reiterado su voluntad de combatir la impunidad mediante la investigación de gravísimos crímenes internacionales y el enjuiciamiento de los responsables.

Sin embargo, la Corte Penal Internacional no ha sido creada para administrar justicia en el vacío, por encima o en contra de los legítimos intereses nacionales o de otros objetivos de la comunidad internacional. Por el contrario, la historia del proceso negociador y el equilibrio que está presente en sus disposiciones revela el claro objetivo de conciliar el interés de la comunidad internacional en su conjunto con objetivos nacionales de seguridad y soberanía. Sus disposiciones también reflejan la voluntad de establecer un sistema que compatibilice adecuadamente las funciones propias de la Corte con las necesidades del funcionamiento del sistema de seguridad colectiva.

El Estatuto de Roma no se encuentra en oposición al sistema creado en San Francisco, por el contrario, la Corte Penal Internacional seguramente servirá para fortalecer el sistema de mantenimiento de la paz. Compartimos la idea de que no existe contradicción ni necesidad de optar entre ellos.

Las propuestas que hoy se consideran en el Consejo de Seguridad podrían ser perjudiciales tanto para la Corte Penal Internacional como para el propio Consejo de Seguridad. De manera más general, podrían ser perjudiciales para la Organización de las Naciones Unidas y para el imperio del derecho. Por una parte podría implicar una distorsión del espíritu y un apartamiento de la letra de una disposición clave del Estatuto de Roma, debilitando en forma grave y cierta las facultades de la Corte Penal Internacional para impartir justicia de manera independiente e imparcial. Por otra, la aprobación de propuestas de ese tipo también podría afectar la legitimidad del Consejo de Seguridad, cuya acción en ese campo parecería exceder las facultades propias conferidas por la Carta.

Más allá de estas consideraciones, creo que deberíamos tener presente que lo que está en juego en este debate es la continuidad de la misión de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina y eventualmente también la de otras operaciones de mantenimiento de la paz que son, junto con las sanciones, los instrumentos fundamentales para la eficacia del Con-

sejo de Seguridad en el cumplimiento de su responsabilidad principal en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que le han confiado los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Es por eso, que mi Gobierno tiene la esperanza de que los miembros del Consejo de Seguridad encuentren una solución práctica que haga posible renovar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina asegurando el futuro de las misiones de paz y salvaguardando también el futuro de la Corte Penal Internacional.

**El Presidente** (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de la República Federativa de Yugoslavia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

**Sr. Šahović** (República Federativa de Yugoslavia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Para comenzar, quisiera felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad en el mes de julio. También quisiera agradecerle que haya convocado esta reunión en la que estamos debatiendo cuestiones sumamente importantes que trascienden el tema del programa del Consejo, la situación en Bosnia y Herzegovina.

Los oradores que me han precedido, miembros y no miembros del Consejo, han descrito con gran elocuencia el problema que ha mantenido preocupado al Consejo y a toda la Organización durante las últimas semanas. De hecho, la cuestión es si puede hallarse una solución que impida arriesgar el papel de la recién creada Corte Penal Internacional antes de que siquiera empiece a funcionar y arriesgar el concepto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

La República Federativa de Yugoslavia es uno de los 60 países que han ratificado el Estatuto de Roma, en el que se basa la creación de la Corte Penal Internacional. También nosotros creemos que la Corte es la piedra angular del sistema legal internacional. Debería hacerse todo lo posible para que esa institución pudiera llevar a cabo el mandato previsto.

Cada mes vengo a esta mesa a debatir el funcionamiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo y Metohija. Ahora, por supuesto, este debate está directamente vinculado con la presencia de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina. En pocos días está previsto que el Consejo revise y prolongue el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka.

Más adelante este mismo mes está previsto que el Presidente del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia se dirija al Consejo y que el Representante Especial del Secretario General y director de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, Sr. Steiner, presente de nuevo su informe periódico al Consejo. Por supuesto, eso es consecuencia de los trágicos conflictos que imperan en mi país y sus alrededores desde hace decenios.

Al mismo tiempo, esto es también una manifestación de los esfuerzos invertidos por la comunidad internacional y las Naciones Unidas en especial en nuestra región. Es cierto, se han logrado grandes progresos en la estabilización de los Balcanes y la reconstrucción de nuestras sociedades después de los conflictos. Todos los países involucrados han contribuido al logro de la paz y estabilidad duradera en la región. De hecho, el próximo lunes, el mismo día en el que va a decidirse el destino de la UNMIBH, los Presidentes de Bosnia y Herzegovina, Croacia y Yugoslavia, se reunirán en Sarajevo para demostrar su decisión de luchar por ese objetivo.

Sin embargo, si bien ese proceso positivo es irreversible, todavía no se ha completado. La presencia de la comunidad internacional todavía es muy necesaria. La Unión Europea, mediante su proceso de estabilización y asociación está desempeñando un papel crucial. Al mismo tiempo, las Naciones Unidas a través del Consejo de Seguridad y de sus fuerzas de mantenimiento de la paz, son un factor insustituible de la ecuación.

Si bien, como ya he mencionado, el proceso hacia la paz y la estabilidad todavía está en curso, aún hay fuerzas en nuestra zona que desearían que este proceso fracasara. Estas fuerzas han sido derrotadas políticamente, pero todavía no han pasado a ser historia y, sin duda, tratarán de aprovechar la retirada de las Naciones Unidas de nuestra región y la inestabilidad de la Corte Penal Internacional. No es necesario entrar en detalles sobre las graves consecuencias que eso podría acarrear.

Por supuesto, no solamente están en juego las fuerzas de mantenimiento de la paz de los Balcanes, sino las de todo el mundo. Como ya se ha subrayado aquí hoy, el futuro de África y de su recientemente creada Unión, que acogemos con gran beneplácito, depende en gran medida de los esfuerzos de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

A pesar de que el tema de este debate es sumamente complejo, la idea general de mi mensaje de hoy es muy simple. Insto a los miembros del Consejo a que hallen una salida al estancamiento actual. Comprendemos que hay preocupaciones legítimas divergentes, pero quisiéramos creer que el entendimiento del contexto general del tema que nos ocupa prevalecerá y se logrará encontrar una solución aceptable para todos. Esa solución asegurará que se mantenga la credibilidad de Consejo de Seguridad, el imperio del derecho internacional y que todos nosotros, en especial los que estamos en regiones del mundo en conflicto, podamos seguir confiando en las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en nuestra lucha por alcanzar la paz y la seguridad verdaderas.

**El Presidente** (*habla en inglés*): El orador siguiente en mi lista es el representante de Cuba, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular una declaración.

**Sr. Rodríguez Parrilla** (Cuba): Cuba desea éxitos a la Presidencia del Reino Unido del Consejo de Seguridad y desea reconocer también la provechosa Presidencia de Siria. Nos ha alegrado a todos hoy la noticia de la constitución de la Unión Africana.

El Consejo de Seguridad no es el órgano para debatir sobre el derecho de los tratados ni sobre la Corte Penal Internacional, simplemente porque la Carta de las Naciones Unidas no le concede facultad alguna para ello.

Sin embargo, el tema que hoy se debate tiene implicaciones en la esencia misma del sistema de las Naciones Unidas y en su capacidad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Tiene que ver con el futuro de los principios del derecho internacional.

Cuba no es parte en el Estatuto de Roma. Al mismo tiempo, consideramos que deben ser respetados los legítimos derechos de los Estados que soberanamente han decidido firmar y ratificar ese instrumento jurídico.

La insólita decisión del Gobierno de los Estados Unidos anunciada el pasado 6 de mayo, de desvincularse del Estatuto de Roma, constituyó, ya de por sí, una acción preocupante. Demostró que no hay absolutamente ninguna garantía respecto a los instrumentos jurídicos ya firmados ni sobre los que podría firmar en el futuro ese país.

Las propuestas que ha estado presentando ante éste órgano la delegación de los Estados Unidos con relación al alcance de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, constituyen, en pocas palabras, un asalto armado al derecho de los tratados. Lo que se pretende, en última instancia, es ampliar aún más las facultades del Consejo de Seguridad, para otorgarle ahora la capacidad de enmendar tratados internacionales, derecho que sólo corresponde a los Estados Parte en los mismos. El Consejo de Seguridad no tiene prerrogativas para enmendar el régimen jurídico establecido en un tratado. Tampoco podría reconocerse al Consejo de Seguridad la facultad de extraer normas de tratados, acordadas soberanamente por los Estados Parte y que sólo generan derechos y obligaciones para éstos, y convertirlas en mandatorias para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, invocando el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

En esencia, lo que se debate hoy es la validez de la Carta de las Naciones Unidas y el mandato que ésta otorga al Consejo de Seguridad. Si este Consejo de Seguridad convalidara la grosera violación de la Carta y del derecho internacional que pretende imponérsele, estaría poniendo en riesgo los principios fundacionales de las Naciones Unidas y la propia existencia de ésta, en el sentido en que la define la Carta.

¿Con qué razones Estados Unidos intenta justificar su pretensión de refugiarse en el veto y garantizar inmunidades ilegítimas? Permítaseme citar la respuesta que dio a esta pregunta el Embajador de ese país, en su intervención en este mismo Salón el pasado domingo 30 de junio:

“Algunos afirman que nuestras preocupaciones no tienen justificación. Con nuestras responsabilidades mundiales, somos y seguiremos siendo un blanco especial y no podemos permitir que nuestras decisiones las cuestione a posteriori un tribunal cuya jurisdicción no reconocemos.”  
(S/PV.4563, pág. 2)

Curiosamente, ese argumento no fue mencionado esta mañana. En otras palabras, pretenden hacernos creer que merecen un tratamiento diferenciado como “pago” por los riesgos asociados a su autoproclamada y por nadie solicitada, condición de garantes de la paz y la seguridad en el mundo. Para mantener el tono serio que merece este debate, me abstendré de hacer comentarios sobre estas aseveraciones.

Las inconsistencias y el doble rasero que caracterizan a la posición de los Estados Unidos de América se evidencian, entre otras cosas, cuando al mismo tiempo que arremeten contra la Corte Penal Internacional, mantienen un firme apoyo al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y a otros tribunales ad hoc, creados precisamente por decisión de este propio Consejo, con la “participación clave” de los Estados Unidos de América, como su Embajador reconoció hace unas horas.

Lo que ocurre hoy es reflejo de las crecientes políticas unilaterales de los Estados Unidos. Lo que hoy debatimos no puede ser aislado de otras acciones recientes, como la retirada unilateral del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos y del Protocolo de Kyoto, la negativa a aceptar el Tratado sobre la Prohibición Completa y General de los Ensayos de Armas Nucleares, la decisión de emplazar un sistema nacional de defensa antimisiles, el bloqueo de las negociaciones para adoptar un protocolo de verificación, para la Convención sobre Armas Biológicas, la proclamación de la nueva doctrina anunciada en West Point que prevé ataques unilaterales “preventivos” contra otros países con el pretexto de la lucha contra el terrorismo y la revelación de una postura nuclear revisada que ha recibido amplia condena internacional.

Resulta sencillamente inaceptable que ahora los Estados Unidos conviertan a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en rehén de estrechos intereses nacionales. La amenaza del veto hace peligrar no sólo la existencia de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia Herzegovina, sino también la de las otras 14 operaciones desplegadas.

Apoyamos plenamente la afirmación contenida en la reciente carta del Secretario General de las Naciones Unidas al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, de que las propuestas presentadas por ese país se contraponen al derecho de tratados y que su adopción traería como único resultado real el riesgo de desacreditar al Consejo de Seguridad. Si el Consejo de Seguridad se plegara a las presiones de los Estados Unidos de América, deberá asumir las graves consecuencias de tamaña irresponsabilidad. La poca credibilidad que ya tiene este órgano, simplemente desaparecerá por completo.

Estamos en presencia de la arrogancia sin límites de la superpotencia mundial, que ahora exige el derecho de actuar y ejercer como un imperio al que no son aplicables la ley ni el derecho internacional. Ello exige el rechazo enérgico de los países sentados en esta mesa. Los miembros del Consejo de Seguridad tienen en estos momentos el deber de actuar a la altura de sus importantes responsabilidades. Confiamos en que la mayoría así lo hará.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Haré una declaración en mi calidad de representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se asocia plenamente a la declaración que pronunció en nombre de la Unión Europea la Presidencia de Dinamarca. Como hemos dicho con frecuencia en los debates sobre este tema en los últimos días, entendemos, pero no compartimos, las preocupaciones de los Estados Unidos de América sobre la Corte Penal Internacional. Desde el comienzo hemos considerado que esas preocupaciones están plenamente atendidas en el marco del Estatuto de la Corte Penal Internacional. Por esa razón el Reino Unido es parte en el Estatuto y enérgico defensor de la Corte.

También hemos dicho desde un comienzo que las inquietudes de los Estados Unidos de América crean un problema potencial al Consejo de Seguridad, y a las Naciones Unidas en general, de considerable importancia. Este debate de hoy ha planteado inquietudes igualmente claras respecto de la Corte Penal Internacional y el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Reino Unido siempre ha sostenido que los miembros del Consejo de Seguridad y los Miembros de las Naciones Unidas deben esforzarse por encontrar una solución

responsable —y estar dispuestos a respaldarla— en que se aliente a la Corte Penal Internacional a asumir sus funciones de conformidad con su Estatuto, y al mismo tiempo se permita que continúen las operaciones igualmente vitales de las Naciones Unidas en lo relativo al mantenimiento de la paz y otros asuntos parecidos.

El Reino Unido seguirá trabajando para lograr las dos metas, y seguiremos trabajando en colaboración con otros para ayudar a lograr la estabilidad en Bosnia y Herzegovina. Lamentamos la incertidumbre que surgió en estos últimos días respecto del futuro del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH) y de la Fuerza de Estabilización, e instamos a todas las partes a tratar de hallar una solución para proporcionar una base sólida al compromiso futuro de las Naciones Unidas en Bosnia y en todas partes.

Para concluir, he escuchado atentamente los comentarios de varios representantes sobre la potestad del Consejo de Seguridad en esta materia. El Reino Unido comparte la opinión de que la acción del Consejo debe limitarse al ámbito de sus atribuciones. El Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas es pertinente a este respecto. Somos igualmente firmes en cuanto a que las soluciones deben ser coherentes con el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Reanudo ahora mis funciones de Presidente del Consejo de Seguridad.

No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa de su examen del tema que figura en el orden del día.

*Se levanta la sesión a las 17.10 horas.*